Chiclayo 12 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007231-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473715 - 10]

VISTO,

El INFORME 000175-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515473715-10] (15 folios), MEMO MULTIPLE N° 000335-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473715-1], la Resolución Judicial N° CUATRO, ONCE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la carrera administrativa del Sector Público aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 79° "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso";

Que, el numeral 3.3.2. del Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que "La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el estado";

Que, el numeral 3.3.3. de la norma acotada en el párrafo precedente, indica que "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino"; Asimismo, señala en el numeral 3.3.4. La reasignación conlleva la continuación en el goce de remuneraciones que estuviese percibiendo el servidor en la entidad de origen, salvo que la entidad de destino sea de otro régimen laboral, en cuyo caso el trabajador se adecuará a las disposiciones laborales de la entidad de destino;

Que, con R.M. N° 639-2004-ED, se aprueba el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación;

Que, el artículo 60° de la Resolución Ministerial en mención establece, que las reasignaciones por motivos de salud proceden en los siguientes casos: a) Cuando el trabajador ha hecho uso máximo de 12 meses de licencia por enfermedad que motiva la petición y no obstante ello, requiere necesariamente tratamiento asistencial en el lugar de destino; o, b) Por necesidad de atención médica especializada permanente del servidor, cónyuge, hijos o padres en el lugar de destino;

Que, con Resolución Directoral N° 006016-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [2713632-2] de fecha 26 de diciembre del 2018, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, la petición de reasignación por salud formulada por el Sr. **Manuel Jiménez Rojas**, Relacionista Público nombrado de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena – Loreto, por los motivos expuestos en esta Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000435-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3070373-2] de fecha 07 de febrero del 2019, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por don Manuel Jiménez Rojas contra la Resolución Directoral N° 006016-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [2713632-2] de fecha 26 de diciembre del 2018. Por las razones antes expuestas. Consecuentemente debe emitirse el acto administrativo que contenga su reasignación;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, con Resolución número **CUATRO** de fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, en el Expediente Judicial N° 02800-2021-LA-06, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **Manuel Jiménez Rojas** en contra de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo. En consecuencia, nulo el Oficio N° 002702-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. **DISPONGO:** Se ejecute la reasignación del actor y según las consideraciones desarrolladas en la Resolución Directoral N° 000435

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007231-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473715 - 10]

-2019-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **ONCE** de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, en el Expediente Judicial N° 02800-2021-LA-06, **CONFIRMARON** la **SENTENCIA** apelada contenida en la resolución número OCHO, de fecha cuatro de setiembre de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don **Manuel Jiménez Rojas** contra la UGEL de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ambas representadas por Procurador Público Regional de Lambayeque, **DISPONIÉNDOSE** se ejecute la reasignación del actor según las consideraciones desarrolladas en la Resolución Directoral N° 000435-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, del 07 de febrero de 2019;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo con Resolución número **DOCE** de fecha, quince de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: REQUERIR** a la entidad demandada para que en el plazo de diez días hábiles, cumpla con ejecutar la reasignación del actor y según las consideraciones desarrolladas en la Resolución Directoral N° 000435-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC., conforme a lo ordenado en la Sentencia de autos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de DOS URP, la misma que se irá incrementando hasta su debido cumplimiento. Notifíquese conforme a ley;

Que, mediante OFICIO N° 002534-2024-GR.LAMB/PPR [515473715-0] de fecha 05 de agosto del 2024, la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque, solicita cumplimiento de Mandato Judicial Urgente, referente a la ejecución de Reasignación del administrado Manuel Jiménez Rojas, según las consideraciones desarrolladas en la Resolución Directoral N° 000435-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3070373-2] de fecha 07 de febrero del 2019;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, con MEMO MULTIPLE N° 000332-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473715-2] de fecha 08 de agosto del 2024, el Despacho Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, remite el expediente para cumplimiento de Mandato Judicial, que **REQUIERE** a la demandada para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** cumpla con ejecutar la reasignación del actor según las consideraciones desarrolladas en la Resolución Directoral N° 000435-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, conforme a lo ordenado en la sentencia de autos;

Que, de la revisión del Sistema de Administración y control de Plazas NEXUS del MINEDU, se ha podido comprobar que existen plazas vacantes en condición de previstas, las mismas que no cuentan con presupuesto ni con registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, por lo que se deberá iniciar las acciones administrativas correspondientes para su registro en el mencionado Aplicativo; a fin de cederle la una plaza al Sr. **MANUEL JIMÉNEZ ROJAS** en cumplimiento al mandato judicial

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el D.L. N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM, R.M. N° 639-2004-ED, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ordenanza Regional Nº 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional Nº 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007231-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473715 - 10]

de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales número CUATRO y ONCE de fechas cuatro de septiembre del dos mil veintitrés y cuatro de enero del dos mil veinticuatro, resueltas por el Órgano Jurisdiccional, sobre reasignación por salud del servidor **MANUEL JIMENEZ ROJAS,** personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el inicio de las acciones administrativas para la implementación de los procedimientos presupuestales e incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, al no contar con plaza vacante con su respectivo registro y presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al día siguiente de su expedición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 12/11/2024 - 14:21:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  11-11-2024 / 16:50:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  05-11-2024 / 09:22:28
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  04-11-2024 / 14:46:45
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  04-11-2024 / 14:59:52